

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**LEY 80 DE 1993****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO****LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-296-2021**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO:

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos estarán a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOPII, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOPII, se dará aplicación a los pasos del Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOPII - vigente. Para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL POR LOS QUE EL DADEP SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121502	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de protección contra robos

92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad
----------	--	---------------------------------	-----------------------	-----------------------------------

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).*”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y 392 de 2018, las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación y demás normas concordantes y complementarias que regulan el proceso de Licitación Pública.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

En dicho orden y atendiendo la necesidad y objeto a contratar, la modalidad de selección será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, definida en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como “(...) *el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable*”. Así, teniendo como base la licitación pública se escogerá al contratista, previa convocatoria pública, bajo parámetros de igualdad materializados en criterios objetivos contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos anexos.

De conformidad con la cuantía de la contratación que se espera realizar, una vez surtido el proceso de selección, se trata de una mayor cuantía, por lo que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se reitera, se efectuará a través de licitación pública, modalidad de escogencia que aplica por regla general.

La modalidad de selección de licitación pública se encuentra consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.1.1., 2.2.1.2.1.1.2, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.1.2.2.1 y demás concordantes del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término SIES (6) meses, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha: **08 de junio de 2021. Hora: 10:00 AM**, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial definido para el presente proceso, es decir, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$380.273.778,00) MONEDA LEGAL, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

La diferencia entre el valor final de oferta y el presupuesto oficial se destinará para mayor tiempo de servicio y/o para inclusión de puntos de vigilancia definidos por el DADEP conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 375 del 16 de marzo de 2021 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, el cual hace parte integral del presente estudio.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipal)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones -CAN		SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad al concepto C – 043 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, “se realiza un análisis al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para que una convocatoria pueda limitarse a su exclusiva participación.

Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos -categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor

del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Cumple /No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple /No Cumple)

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEP deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala que: “(...) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).*”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

FACTORES DE PONDERACION DE LAS PROPUESTA:

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos:

Al factor ponderable aspecto económico se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos, al factor ponderable de calidad se le asignará un puntaje de cuarenta y cuatro (44) puntos, apoyo industria nacional un puntaje de diez (10) puntos y para personal con discapacidad un (1) punto, para un puntaje total de 100 puntos, los cuales serán asignados de conformidad con los siguientes criterios y puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
4. ASPECTO ECONÓMICO	45
Propuesta Económica total (Incluidos elementos tecnológicos y plan de contingencia)	45
5. ASPECTO DE CALIDAD	44
Formación del supervisor	10
Formación Vigilantes o guardias de seguridad	20
Medios Tecnológicos	14
3. INCENTIVOS - Incentivo a la industria nacional.	10
Oferta de bienes o servicios nacionales	10
Oferta bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
Número mínimo de trabajadores con discapacidad.	1

10. CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar
Aviso de Convocatoria	29 de abril de 2021	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	29 de abril de 2021	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el 13 de mayo de 2021	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	18 de mayo de 2021	SECOP II
Plazo máximo para presentar manifestación de limitación a Mipyme	18 de mayo de 2021	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de mayo de 2021	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de mayo de 2021	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos (En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	24 de mayo de 2021 Hora: 10:00 AM	A definir
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 26 de mayo de 2021	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	1 de junio de 2021	SECOP II
Expedición de Adendas (En los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011)	01 de junio de 2021	SECOP II

Presentación de Ofertas	08 de junio de 2021 Hora: 10:00 AM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15 de junio de 2021	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (En los términos del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Hasta el 22 de junio de 2021	SECOP II
Audiencia de Adjudicación (En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	24 de junio de 2021 Hora: 10:00 AM	A DEFINIR
Firma del contrato (Fecha estimada)	25 de junio de 2021	SECOP II
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	29 de junio de 2021	SECOP II

El cronograma indicado será establecido igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda, de ser el caso.

13. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

14. PARTICIPANTES EN EL PROCESO:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.